

al Fondo de Inversiones y Reservas correspondientes, y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicables por EPS ILO S.A. durante el periodo regulatorio 2025-2028 **94"**

2336226-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban el Cuadro de Puestos de la Entidad de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000133-2024-SERVIR-PE

Lima, 18 de octubre de 2024

VISTOS: La propuesta presentada mediante los Oficios Nos. 55-2024-SMV/02 y 2473-2024-SMV/08.2 por la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV; el Oficio N° 2485-2024-EF/13.01 de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N° 000249-2024-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos; el Memorando N° 000319-2024-SERVIR-GG de la Gerencia General; el Informe Legal N° 00488-2024-SERVIR-GG-OAJ y Hoja Informativa N° 000125-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; teniendo por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, crea el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, como un instrumento de gestión que reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal - CAP y al Presupuesto Analítico de Personal - PAP, indicando que el CPE de cada entidad se aprueba mediante resolución del Consejo Directivo de SERVIR, con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, el artículo 128 del Reglamento General de la acotada Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que el CPE es el instrumento de gestión en donde las entidades establecen los puestos, la valorización de los mismos y el presupuesto asignado a cada uno de ellos, incluidos los puestos vacantes presupuestados, entre otra información. Asimismo, establece que en la aprobación del CPE, SERVIR es responsable de dar la conformidad sobre los aspectos relacionados al número de puestos y

posiciones de cada entidad y sus modificaciones; y, el Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante MEF, es responsable de validar la asignación presupuestal para los puestos aprobados;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000017-2024-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en la Sesión N° 002-2024-CD, mediante el cual se aprueba la "Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad", cuyo objetivo es establecer los criterios técnicos para el diseño y estructura de puestos y posiciones, así como la metodología y procedimientos necesarios para la elaboración, aprobación, administración y modificación del CPE, en el marco del proceso de tránsito al régimen de la Ley N° 30057, que las entidades públicas tienen que seguir para implementar el citado régimen laboral;

Que, el numeral 25.6 de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, establece que la propuesta de CPE con el informe de opinión favorable del MEF conlleva a que la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR compendie y sistematice los informes sustentatorios, la propuesta del CPE, y los informes de opinión favorable de SERVIR y el MEF, constituyéndose el expediente del CPE de la entidad, que debe ser remitido al Consejo Directivo de SERVIR para su evaluación final y aprobación, de corresponder; corresponder; y, debe incluir la resolución con la que se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos - MPP que contenga, como mínimo, los puestos de funcionarios públicos y servidores de confianza;

Que, asimismo, el numeral 25.8 de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, entre otros, señala que la propuesta de CPE aprobada por el Consejo Directivo de SERVIR, se formaliza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, en la cual también se declara iniciado el proceso de tránsito de la entidad al régimen del servicio civil; siendo que dicha Resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Oficios Nos. 55-2024-SMV/02 y 2473-2024-SMV/08.2, la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV remite a SERVIR su propuesta de CPE para aprobación, así como los documentos que sustentan la misma;

Que, con Oficio N° 2485-2024-EF/13.01, que adjunta el Memorando N° 2743-2024-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público, que recoge los términos del Informe N° 0973-2024-EF/50.06 de la Dirección de Presupuesto Temático, la Secretaría General del MEF remite a SERVIR, en el ámbito de sus competencias, la opinión favorable sobre la propuesta del CPE de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV;

Que, a través del Informe N° 000249-2024-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, encargada de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, eleva el expediente del CPE presentado por la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, precisando que ha cumplido con compendiar y sistematizar la versión final de la propuesta del CPE y los informes de opinión favorable de SERVIR y del MEF;

Que, con Informe Legal N° 000488-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos ha cumplido con realizar el compendio y sistematización del expediente del CPE de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, por lo que resulta legalmente viable continuar con el procedimiento de aprobación ante el Consejo Directivo de SERVIR;

Que, por medio del Memorando N° 000319-2024-SERVIR-GG, el Gerente General, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo de SERVIR, comunica que en la Sesión N° 14-2024-CD, el referido Consejo Directivo aprobó el CPE de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000125-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable emitir la



Resolución de Presidencia Ejecutiva que formaliza la aprobación del CPE de Superintendencia del Mercado de Valores – SMV;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias; y, la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, “Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad”, cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000017-2024-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N° 14-2024-CD, mediante el cual se aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2.- Declarar iniciado el proceso de tránsito al régimen del servicio civil de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de conformidad con el numeral 25.8 del artículo 25 de la Directiva N° 002-2024-SERVIR-GDSRH, “Diseño y estructura de puestos y posiciones para la elaboración, aprobación, administración y modificación del Cuadro de Puestos de la Entidad”, cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2024-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y su Anexo, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir), en la misma fecha de la publicación de la citada resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- De conformidad con el artículo 136 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatoria, la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV deberá publicar en su sede digital la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y su Anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

2336223-1

Exceptúan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria del tope de 50 empleados de confianza

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 000134-2024-SERVIR-PE

Lima, 18 de octubre de 2024

VISTOS: Los Oficios Nos. 000019-2024-SUNAT/800000 y 000031-2024-SUNAT/8A0000 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el Informe Técnico N° 000293-2024-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, el Memorando N° 000320-2024-SERVIR-GG de la Gerencia General, el Informe Legal N° 000481-2024-SERVIR-GG-OAJ y la

Hoja Informativa N° 000124-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; teniendo por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se regulan los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, el artículo 6 de la precitada Ley, regula que el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores de confianza, correspondiendo al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que la entidad pública puede solicitar excepción únicamente al tope de cincuenta (50) servidores/as de confianza, siempre que no exceda el tope máximo del cinco por ciento (5%) de cargos o puestos de la entidad, precisando que corresponde a SERVIR evaluar las solicitudes de excepción respecto a la cantidad de cargos o puestos de la entidad y, en base a ello, determinar los puestos a ser exceptuados; asimismo, el artículo 32 de la acotada norma reglamentaria señala que SERVIR aprueba las referidas solicitudes de excepción al tope de confianza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, que se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria Final del Reglamento de la Ley N° 31419, establece que las excepciones a los topes de servidores de confianza se mantienen vigentes hasta la modificación del CAP Provisional o del CPE, según corresponda, que requieran la aprobación de SERVIR, de acuerdo a las disposiciones que regulen su elaboración y aprobación;

Que, a través de los Lineamientos N° 001-2023-SERVIR-GDGRH, “Lineamientos que desarrollan los criterios y el procedimiento aplicable para la evaluación de excepciones al tope de servidores de confianza”, cuya aprobación fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000214-2023-SERVIR-PE, se desarrollan los criterios y el procedimiento que permite evaluar las solicitudes de excepciones al tope de servidores de confianza presentadas por las entidades públicas ante SERVIR;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000056-2024-SERVIR-PE, se exceptuó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT del tope de cincuenta (50) servidores de confianza, de acuerdo a lo detallado en el Informe Técnico N° 000039-2024-SERVIR-GDSRH emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, en el marco de los Lineamientos N° 001-2023-SERVIR-GDSRH;